



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 070 - 2024GM-MPT

Tacna, 21 FEB 2024

VISTO:

El Informe Nº 443-2024-OAB-OGAyF/MPT, de fecha 16 de febrero del 2024, de la Oficina de Abastecimiento, Memorando Nº 391-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe Nº 470-2024-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 20 de febrero del 2024, de la Oficina de Abastecimiento, Informe Nº 184-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Acta Nº 002-2024-SIE Nº 004-2024-OEC/MPT – Acta de Admisión, Habilitación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2024-OEC/MPT Primera Convocatoria – **Suministro de Combustible para la Unidad de Gestión de Camal Municipal**, de fecha 14 de febrero del 2024, se suspende el otorgamiento de la Buena Pro del referido Procedimiento de Selección, considerando que las ofertas de los postores que ocuparon el primer y segundo lugar del orden de prelación, REPRESENTACIONES PACIFICO G Y M S.A.C. y ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA’S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA respectivamente, superan el valor estimado de la contratación, por lo que en atención al numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitará la reducción de sus ofertas económicas.

Que, a través de las Cartas Nº 021-2024-OAB-OGAYF/MPT y Nº 022-2024-OAB-OGAYF/MPT, ambas de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, requiere a los postores REPRESENTACIONES PACIFICO G Y M S.A.C. y ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA’S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, la reducción de sus ofertas, en lo que respecta al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2024-OEC/MPT Primera Convocatoria – **Suministro de Combustible para la Unidad de Gestión de Camal Municipal**, sin embargo, habiendo transcurrido el plazo otorgado, no hubo respuesta alguna por parte de los postores señalados.

Que, con Informe Nº 443-2024-OAB-OGAyF/MPT, de fecha 16 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, manifiesta que se llevó a cabo el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2024-OEC/MPT Primera Convocatoria – **Suministro de Combustible para la Unidad de Gestión de Camal Municipal**, quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al Acta Nº 002-2024-SIE Nº 004-2024-OEC/MPT, al superar las ofertas económicas presentadas por los postores que ocuparon el primer y segundo lugar en el orden de prelación, el valor estimado de la contratación. En dicho sentido, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, ampliación de la certificación de crédito presupuestario Nº 0524, en S/ 5,228.00 (Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles).

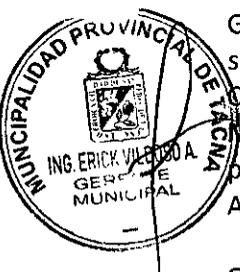
Que, con Memorando Nº 391-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 19 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, remite a la Oficina de Abastecimiento, la aprobación de la ampliación de la certificación del crédito presupuestario Nº 0524, por un monto de S/ 5,228.00 (Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles), en razón del Procedimiento de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 070-2024 GM-MPT

Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2024-OEC/MPT Primera Convocatoria – **Suministro de Combustible para la Unidad de Gestión de Camal Municipal.**

Que, con Informe Nº 470-2024-OAB-OGAYF/MPT, de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, solicita a Gerencia Municipal la aprobación de las ofertas económicas que superan el valor estimado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2024-OEC/MPT Primera Convocatoria – **Suministro de Combustible para la Unidad de Gestión de Camal Municipal**, presentadas por los postores que ocuparon el primer y segundo lugar del orden de prelación REPRESENTACIONES PACIFICO G Y M S.A.C. y ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA respectivamente, siendo dichas ofertas económicas de S/ 95,206.00 (Noventa y Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100 soles) del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación y de S/ 95,250.00 (Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) del segundo lugar.



Que, con Hoja de Trámite con Nº de Registro 31606, de fecha de recepción 20 de febrero del 2024, Gerencia Municipal, dispone se emita el acto resolutivo, de aprobación de las ofertas económicas que superan el valor estimado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2024-OEC/MPT Primera Convocatoria – **Suministro de Combustible para la Unidad de Gestión de Camal Municipal**, presentadas por los postores que ocuparon el primer y segundo lugar del orden de prelación REPRESENTACIONES PACIFICO G Y M S.A.C. y ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA respectivamente.



Que, con INFORME Nº 184-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que es de la opinión que es procedente aprobar las ofertas económicas que superan el valor estimado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2024-OEC/MPT Primera Convocatoria – **Suministro de Combustible para la Unidad de Gestión de Camal Municipal**, presentadas por los postores que ocuparon el primer y segundo lugar del orden de prelación REPRESENTACIONES PACIFICO G Y M S.A.C. y ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C. respectivamente, esto en atención al numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias.

Que, es necesario señalar que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento, establecen disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.



Que, así tenemos que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que ***“la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”***.



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, establece que, ***“en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”***. Asimismo el numeral 68.4 establece que, ***“en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta”***.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 070-2024.....GM-MPT

económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máxima a las cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el atargamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”.

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión Nº 111-2023/DTN, establece que *“De conformidad con lo regulado en los artículos 68 y 76 del reglamento, en el caso de bienes y servicios, la reducción de la oferta económica se puede solicitar no solo al postor que hubiese obtenido el primer lugar en el arden de prelación, sino que también aplica para la oferta en segundo orden, o para ambas, de ser el caso (si ambas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado), ello con la finalidad de obtener -en tanto resulte posible- un mínimo de dos (02) postores con ofertas económicas que se ajusten al valor estimado”.*

Que, en atención a la normativa mencionada tenemos que, es importante señalar que los procesos de contratación pública se desarrollan sobre la base de los principios contemplados en la Ley, los cuales sirven como criterio de interpretación para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; de integración para resolver sus vacíos; y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones con el Estado. Es así que, atendiendo al principio de *“Eficacia y Eficiencia”*, el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se cuenta con la aprobación de la ampliación de la certificación del crédito presupuestario Nº 0524, en razón del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2024-OEC/MPT Primera Convocatoria – **Suministro de Combustible para la Unidad de Gestión de Camal Municipal**, para continuar con dicha contratación, por un monto de S/ 5,228.00 (Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles).

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 394-2023-MPT, que modifica la Resolución de Alcaldía Nº 077-2023-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Ofertas Económicas que superan el Valor Estimado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2024-OEC/MPT Primera Convocatoria – **Suministro de Combustible para la Unidad de Gestión de Camal Municipal**, presentadas por los postores REPRESENTACIONES PACIFICO G Y M S.A.C. por S/ 95,206.00 (Noventa y Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100 soles) y ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA’S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA por S/ 95,250.00 (Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), habiéndose aprobado la ampliación de la certificación del crédito presupuestario Nº 0524, por un monto de S/ 5,228.00 (Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **070-2024**GM-MPT

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones correspondientes para el registro de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y se proceda a la implementación de las acciones pertinentes, conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ING. ERICK JAVIER VILDOSSALE
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
GIO
OGSI
OGAJ
Arch.
EJVA/iegh

